

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid.—Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3388/1965, de 11 de noviembre, por el que se modifica la Demarcación Judicial.

La demarcación de partidos judiciales instaurada por nuestras viejas Leyes orgánicas no responde ya a las necesidades de la Administración de Justicia. El transcurso de casi un siglo, con las modificaciones que en todos los órdenes ha aportado el progreso, exige indudablemente un cambio fundamental en la citada demarcación.

Las difíciles vías de comunicación entonces existentes, junto con la escasez y lentitud de medios de transporte, imponían la proliferación de Juzgados como medio indispensable para alcanzar el proclamado ideal de acercar la justicia a los justiciables y el de que cada órgano pudiera atender, en sus posibles y precisos desplazamientos, todos los núcleos urbanos que constituían los partidos.

Hoy esta dificultad se halla superada merced a los nuevos medios y vías de comunicación, que permiten el fácil acceso de los particulares a la sede jurisdiccional y al Juez a los distintos lugares de su territorio.

Por otra parte, la reforma operada en la Justicia municipal ha reducido la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, dejando sin contenido esencial bastantes de ellos que ya acusaban un trabajo exiguo.

Si a esto se agrega las muy sensibles y trascendentes modificaciones operadas en los núcleos urbanos por las fluctuaciones demográficas y movimientos migratorios provocados por el desigual desarrollo industrial, mercantil y agrícola en las distintas regiones y provincias y dentro de varias de éstas en algunas de sus comarcas, fácilmente se advierte la necesidad imperiosa de acomodar la distribución de partidos a las circunstancias del momento.

En el expediente instruido al efecto, en virtud de la autorización concedida por el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Presupuestos, se han ponderado con justa y celosa medida todos los antecedentes que pueden influir en la estructuración de partidos. Con criterio objetivo y lo más uniforme posible se agregan al de la capital de la provincia aquellos territorios que por su escasa actividad y buenas vías de comunicación resulta aconsejable fusionar, pues la existencia del Juzgado de guardia y la facilidad de comunicaciones a que se alude garantizan la inmediata presencia del Juez en el lugar en que fuera necesario.

Se incorporan también al de la capital algunos partidos que, aunque por el elevado número de asuntos que proporcionan pudieran conservar su autonomía, son verdaderos barrios de aquélla y pueden ser

perfectamente atendidos por los Juzgados que en la misma radican.

En aquellos casos en que las agregaciones no han podido hacerse conforme al criterio apuntado, porque la cabeza de la originaria demarcación o porque los más o principales de sus núcleos urbanos quedarían lejanos o difícilmente comunicados con la capital, se han fusionado dos o más partidos judiciales, conservándose la capitalidad de uno de ellos, destacada de las restantes por su mayor población, más trabajo, mejores vías de comunicación, desarrollo económico u otras circunstancias que puedan eludir suspicacias locales, disculpables en cuanto supongan noble anhelo de superación, pero que deben ceder siempre ante la fuerza irrefutable de los expresados datos y demás elementos de juicio tomados en consideración para una adecuada distribución de los partidos y una mejor administración de justicia.

Sólo en contados casos se crean nuevas capitalidades, y ello por aconsejarlo y hasta imponerlo evidente e indiscutiblemente la extraordinaria importancia que por diversas causas y con acusadas y notorias manifestaciones de todo orden han adquirido con permanencia cierta y presumiblemente perdurable las ciudades a que tales creaciones se refieren, que así han quedado convertidas en verdaderos centros de atracción de la respectiva comarca.

Y también por excepción se mantiene un reducido número de partidos que por su escaso contenido podrían haber sido incorporados a otros limítrofes. El incremento demográfico e industrial que algunos forzadamente han de alcanzar en corto plazo por los polos de desarrollo en ellos constituidos y la situación geográfica de los demás, en un extremo de la provincia o en sector, a veces fronterizo, con largo o duro recorrido hasta la capital o cabeza de otros, y el obligado respeto a los límites provinciales, ha motivado el que, no obstante la penuria de trabajo, subsistan con su anterior extensión o con el aditamento territorial de parte de algunos de los que eran limítrofes.

Por el contrario, para corregir el exceso numérico de causas y litigios de otros partidos, y sobre todo para contribuir dentro de lo posible a lograr un más equitativo reparto del trabajo entre los Juzgados y Jueces de Primera Instancia e Instrucción, que era una de las más sensibles y adversas consecuencias de la división judicial que va a abrogarse, se establecen nuevos Juzgados, por regla general en las capitales de provincia y dentro siempre de los límites económicos impuestos por el pre citado precepto legal que lo autoriza.

Es de consignar además que en las localidades en que justificadamente, por la motivación que precede va a desaparecer la capitalidad del Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción subsistirá el Municipal o Comarcal a ellas correspondiente, con lo cual se eliminarán en buena parte los posibles y discutibles reparos que puedan oponerse, tanto porque estos otros órganos los regenta y sirven personal técnico, cuanto porque a prevención o por delegación o sustitución de aquéllos y con las mismas garantías de independencia y aptitud pueden actuar (y con frecuencia así lo harán) en diligencias sumariales y en pruebas de procesos atribuidos al inmediato superior, como porque varios o los más de los asuntos que se susciten dentro del territorio de ellos son de la propia incumbencia de esos Juzgados Municipales y Comarcales.

Es de hacer constar que la nueva reorganización de los partidos judiciales no va a suponer, como pudiera pensarse, una movilización de funcionarios ni a provocar sus forzados traslados, puesto que la sustitución de las capitalidades de aquéllos y las creaciones de nuevos Juzgados, así como las agregaciones a otros, se acuerdan de manera sucesiva y a medida que vaque el cargo de Juez en ellos y haya que cubrirlo en los que subsistan o resulten de la nueva agrupación, dándose siempre a ese funcionario y a los restantes de la plantilla del Juzgado afectado oportunidad y adecuado plazo para que inste y consiga nuevo destino.

Por último, se adoptan, al amparo de la autorización que también confiere el artículo citado de la Ley de Presupuestos, las determinaciones aconsejables respecto a las categorías necesarias para servir destinos y reducir la reforma al ámbito estrictamente judicial, sin que, por tanto, afecte a las restantes demarcaciones de índole hipotecaria, administrativa, recaudatoria, etc., que continúan inalterables.

En méritos de lo expuesto, sustancialmente de acuerdo con lo informado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—En forma sucesiva y a medida que queden vacantes los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan por falta de Jueces o aspirantes que puedan servirlos, el territorio a que alcanza su jurisdicción pasará a integrarse en los partidos judiciales que se expresan:

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

##### Provincia de Albacete

Chinchilla y Casas Ibáñez, incorporados a Albacete.  
Yeste, a Hellín.

##### Provincia de Ciudad Real

Almagro y Piedrabuena, incorporados a Ciudad Real.

##### Provincia de Cuenca

Cañete y Priego, adscritos a Cuenca.  
Huete, incorporado a Tarancón.  
Belmonte, incorporado a San Clemente.

##### Provincia de Murcia

La Unión, incorporado a Cartagena.  
Totana, incorporado a Murcia, excepto la comarca de Mazarrón, que quedará integrada en el partido de Cartagena.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

##### Provincia de Barcelona

Hospitalet y los municipios de Santa Coloma y San Clemente de Llobregat, del partido de San Feliu de Llobregat, a Barcelona.

##### Provincia de Lérida

Borjas Blancas y Balaguer, incorporados a Lérida.  
Solsona, adscrito a Seo de Urgel.  
Sort, incorporado a Tremp.

##### Provincia de Tarragona

Montblanch, Vall y Vendrell, incorporados a Tarragona.  
Falset, anexionado a Reus.  
Gandesa, adscrito a Tortosa y Reus.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

##### Provincia de Alava

Amurrio y Laguardia, incorporados a Vitoria.

##### Provincia de Burgos

Sedano, distribuido entre Villarcayo y Burgos.  
Castrogeriz, Belorado y Villadiago, adscritos a Burgos.  
Roa, anexionado a Aranda de Duero.

##### Provincia de Logroño

Torrejilla de Cameros, incorporado a Logroño.  
Arnedo, Alfaro y Cervera del Río Alhama, anexionados a Calahorra.  
Santo Domingo de la Calzada y Nájera, adscritos a Haro.

##### Provincia de Santander

Laredo, Castro-Urdiales y Ramales, incorporados a Santoña.  
Villacarriedo, anexionado a Santander.  
Cabuerniga, adscrito a Torrelavega.  
Potes, incorporado a San Vicente de la Varquera.  
Del partido judicial de Santoña se segregarán los municipios próximos a Santander, uniéndolos al partido de esta capital.

##### Provincia de Soria

Agreda, incorporado a Soria.  
Medinaceli, anexionado a Almazán.

**Provincia de Vizcaya**

Marquina, incorporado a Guernica.  
Al partido de Bilbao se anexionarán los municipios de Sondica, Lesio y Santa María de Lézama, pertenecientes al partido de Guernica.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES****Provincia de Badajoz**

Puebla de Alcocer, distribuido entre los partidos de Castuera, Herrera del Duque y Villanueva de la Serena.  
Fuente de Cantos, anexionado a Llerena y Zafra.  
Alburquerque, incorporado a Badajoz.

**Provincia de Cáceres**

Alcántara, Garrovillas y Montánchez, anexionados a Cáceres.  
Hoyos, incorporado a Coria.  
Jarandilla, distribuido entre Naval Moral de la Mata y Plasencia.  
Hervás, adscrito a Plasencia.  
Logrosán, incorporado a Trujillo.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA****Provincia de La Coruña**

Ortigueira, incorporado a El Ferrol del Caudillo.  
Puente deume, distribuido entre El Ferrol del Caudillo y Betanzos.  
Muros, anexionado a Noya.  
Ordenes, distribuido entre Santiago de Compostela, Carballo y La Coruña.  
Negreira, Arzúa y Padrón, anexionados a Santiago, salvo la comarca de Curtis, del partido de Arzúa, que se unirá a Betanzos.

**Provincia de Lugo**

Ribadeo y Vivero, incorporados a Mondoñedo.  
Becerreá y Sarria, anexionados a Mon Quiroga, adscrito a Monforte.

**Provincia de Orense**

Allariz y Celanova, incorporados a Orense.  
Ginzo de Limia, distribuido entre Bande, Orense y Verín.  
Viana del Bollo, distribuido entre Verín y Puebla de Trives.

**Provincia de Pontevedra**

Puente Caldelas y Caldas de Reyes, incorporados a Pontevedra.  
La Cañiza, anexionado a Puenteareas.  
Redondela, adscrito a Vigo, salvo la comarca de Sotomayor, que se une a Pontevedra.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA****Provincia de Almería**

Sorbas, Gérgal y Canjajar, incorporados a Almería.  
Purchena y Vélez-Rubio, anexionados a Huércal-Overa.  
Cuevas de Almanzora, adscrito a Vera.

**Provincia de Granada**

Alhama de Granada y Montefrío, incorporados a Loja.  
Albuñol y Uguijar, adscritos a Orgiva.  
Iznalloz y Santa Fé, anexionados a Granada.  
Huéscar, incorporado a Baza.

**Provincia de Jaén**

Huelma y Mancha Real, adscritos a Jaén.  
Orcera, incorporado a Villacarrillo.

**Provincia de Málaga**

Alora, Coín y Colmenar, anexionados a Málaga.  
Torrox, incorporado a Vélez-Málaga.  
Archidona y Campillos, incorporados a Antequera.  
Estepona, adscrito a Marbella.  
Guacín, incorporado a Ronda.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID****Provincia de Avila**

Barco de Avila, incorporado a Piedrahíta.  
Cebros, distribuido entre Avila y Arenas de San Pedro.

**Provincia de Guadalajara**

Brihuega, Cogolludo, Cifuentes, Pastrana y Sacedón, incorporados a Guadalajara.  
Atienza y el enclave de Arroyo de las Fraguas, del partido de Cogolludo, incorporado a Sigüenza.

**Provincia de Madrid**

Torrelaguna, incorporado a Colmenar Viejo.  
San Martín de Valdeiglesias, anexionado a Navalcarnero.  
Getafe, distribuido entre los partidos de Madrid, Aranjuez y Navalcarnero.

**Provincia de Segovia**

Riaza, incorporado a Sepúlveda.  
Santa María la Real de Nieva, anexionado a Segovia.

**Provincia de Toledo**

Escañón, incorporado a Torrijos.  
Puente del Arzobispo, adscrito a Talavera de la Reina.  
Navahermosa, distribuido entre Talavera y Toledo.  
Illescas, anexionado a Toledo.  
Lillo, distribuido entre Quintanar de la Orden y Ocaña.  
Madrdejos, incorporado a Orgaz.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO****Provincia de Asturias**

Castropol, incorporado a Lluvia.  
Tineo, incorporado a Cangas de Narcea.  
Infesto y Llanes, incorporados a Cangas de Onís.  
Villaviciosa, anexionado a Gijón.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA****Provincia de Cádiz**

Chiclana y Medina Sidonia, incorporados a San Fernando.  
Grazalema y Olvera, anexionados a Arcos de la Frontera.  
Los Barrios, del partido de San Roque, se anexiona a Algeciras.

**Provincia de Córdoba**

Bujalance y Castro del Río, incorporados a Córdoba.  
La Rambla, incorporado a Montilla.  
Rute, adscrito a Lucena.  
Montoro, distribuido entre Córdoba y Pozoblanco.

**Provincia de Sevilla**

Estepa, incorporado a Osuna.  
Sanlúcar la Mayor, adscrito a Sevilla.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA****Provincia de Alicante**

Pego, incorporado a Denia.  
Cocentaina, anexionado a Alcoy.  
Ijona, adscrito a Alicante.  
Callosa de Ensarriá, incorporado a Villajoyosa.  
Dolores, anexionado a Elche y Orihuela.

**Provincia de Castellón**

Morella y San Mateo, incorporados a Vinaroz.  
Albocácer y Lucena del Cid, anexionados a Castellón.  
Viver, adscrito a Segorbe.  
También se unirán a Castellón los municipios del partido de Morella que resulte aconsejable.  
Nules, a Castellón y Segorbe.

**Provincia de Valencia**

Albaida, incorporado a Onteniente.  
Alberique y Enguera, incorporados a Játiva.  
Chelva y Villar del Arzobispo, anexionados a Liria.  
Ayora y Chiva, incorporados a Requena.  
Carlet y Torrente, anexionados a Valencia.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID****Provincia de León**

Murias de Paredes, distribuido entre León y Ponferrada.  
La Vecilla, incorporado a León y Cistierna.  
Villafranca del Bierzo, anexionado a Ponferrada.  
Valencia de Don Juan, distribuido entre La Bañeza y León.

**Provincia de Palencia**

Saldaña, incorporado a Carrión de los Condes, excepto la comarca de Valdavia, que se integrará en el partido de Cervera del Río Pisuerga.  
Astudillo, Baltanás y Fréchilla, incorporados a Palencia.

**Provincia de Salamanca**

Sequeros, distribuido entre Béjar y Salamanca.  
Alba de Tormes y Ledesma, incorporados a Salamanca. La comarca de Villar de Peralonso, del partido de Ledesma, se unirá al de Vitigudino.

**Provincia de Valladolid**

Valoria la Buena, Mota del Marqués, Tordesillas y Peñafiel, incorporados a Valladolid.  
Nava del Rey, adscrito a Medina del Campo.  
Olmedo, distribuido entre Medina del Campo y Valladolid.  
Villalón de Campos, incorporado a Medina de Rioseco.

**Provincia de Zamora**

Alcañices, Bermillo de Sayago y Fuentesauco, incorporados a Zamora, a excepción de los términos municipales de los partidos de Alcañices y Fuentesauco que resulte aconsejable anexionar, respectivamente, a Puebla de Sanabria y Toro.  
Se incorporarán a Villalpando los municipios del norte del partido de Toro que resulten aconsejables.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA****Provincia de Huesca**

Benabarre y Taramite de Litera, incorporados a Barbastro.  
Sariñena, anexionado a Huesca.

**Provincia de Teruel**

Castellote, Hija y Valderrobres, incorporados a Alcañiz.  
Aliaga, Albarracín y Mora de Rubielos, anexionados a Teruel.  
Montalbán, adscrito a Calamocha.

**Provincia de Zaragoza**

Ateca, incorporado a Calatayud.  
Belchite, La Almunia de Doña Godina y Pina de Ebro, incorporados a Zaragoza.  
Sos del Rey Católico, anexionado a Ejea de los Caballeros.  
Borja, adscrito a Tarazona y Zaragoza.  
Cariñena, incorporado a Daroca.

Cuando no existan peticionarios para destino vacante en los Juzgados que subsisten podrá ser designado para cubrirlo el funcionario más moderno de los que presten servicio en Juzgados cuyo territorio deba anexionarse a otros partidos.

Artículo segundo.—Se crean los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que seguidamente se expresan, y que extenderán su jurisdicción a los partidos que también se relacionan y que quedarán suprimidos

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Grado: su partido comprenderá los actuales de Belmonte y Pravia y la parte suroeste del de Oviedo integrada por las parroquias de Sama, Lancodesa y Santo Adrián, que pertenecen al municipio de Grado.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Peñarroya-Pueblonuevo su partido quedará integrado con los actuales de Fuenteovejuna e Hinojosa del Duque.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puertollano: su partido quedará integrado con los actuales de Almodóvar del Campo y Almadén.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranjuez: su partido comprenderá el de Chinchón y parte del de Getafe.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Elda: su partido quedará formado por los actuales de Novelda y Monóvar.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna: su partido quedará integrado por el actual de Riaño y los términos municipales del partido de La Vecilla que aconsejen las conveniencias del servicio.

El personal adscrito en propiedad a los Juzgados que se suprimen por este artículo tendrán preferencia, si lo solicitare, para ocupar destino en los nuevos que absorben los partidos correspondientes, siempre que puedan desempeñarlo por su categoría personal.

Quienes quedaren sin destino se regirán por lo establecido en el artículo siguiente:

Artículo tercero.—Los Secretarios, Médicos Forenses y personal auxiliar y subalterno destinado en propiedad en los Juzgados que se suprimen por este Decreto

serán adscritos provisionalmente, cuando se produzca la clausura, al Juzgado que absorba en su integridad el partido correspondiente; al que por ellos se elija entre los que se distribuya, cuando sean varios, o a cualquier otro que designen, excediendo de su plantilla si las conveniencias del servicio así lo aconsejan.

Artículo cuarto.—Lo dispuesto en los artículos anteriores se entiende sin perjuicio del derecho de los funcionarios a solicitar la excedencia forzosa con arreglo a sus respectivos Reglamentos.

Artículo quinto.—La supresión de Juzgados que se decreta llevará implícita la amortización provisional de plazas en los Cuerpos y categorías correspondientes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos segundo y tercero, hasta tanto que por el Ministerio de Justicia se fijen definitivamente las respectivas plantillas.

Artículo sexto.—Sin rebasar el importe total de los créditos destinados al servicio de la Administración de Justicia se crearán los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que seguidamente se enumeran.

Seis en Barcelona, ocho en Madrid, tres en Málaga y Sevilla, dos en cada una de las siguientes capitales: Bilbao, Córdoba, Granada, Las Palmas, Tarragona, Valencia y Zaragoza, y uno en cada una de las poblaciones siguientes: Albacete, Alicante, Almería, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Elche, El Ferrol, Gerona, Gijón, Guadalajara, Huelva, Jaén, La Coruña, Lérida, Lugo, Marbella, Orense, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Sabadell, Santander, Santiago, San Sebastián, Tarrasa, Valladolid, Vigo, Vitoria y Zamora, que se designarán por el número que correlativamente les corresponda en sus respectivos casos.

Como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior por el Ministerio de Justicia, se crearán las plazas necesarias en los respectivos Cuerpos y categorías correspondientes a medida que lo permitan las supresiones que se decretan.

Artículo séptimo.—Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que sea su categoría personal, podrán servir indistintamente Juzgados de entrada, ascenso o término.

Los Juzgados llamados de capital, incluso Madrid y Barcelona y plazas de Magistrados de todas las Audiencias, podrán servirse, indistintamente, por Magistrados de entrada, ascenso y término, sin perjuicio de la aptitud requerida en casos determinados por las disposiciones orgánicas vigentes.

Artículo octavo.—Las modificaciones introducidas por este Decreto en la demarcación quedan limitadas al ámbito estrictamente judicial, sin que, por tanto, impliquen alteración en las restantes demarcaciones de índole hipotecaria, administrativa, recaudatoria, electoral o de cualquier otra naturaleza.

Artículo noveno.—La creación de nuevos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se decreta no llevará implícita la de los correspondientes Juzgados Municipales, que podrá, no obstante, acordarse por el Ministerio de Justicia en aquellos casos en que así lo aconsejen las necesidades del servicio, previo informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, que lo emitirá oyendo a la Audiencia Territorial respectiva.

Artículo décimo.—Se faculta al Ministro de Justicia, sin exceder, en los casos respectivos, los créditos presupuestarios.

a) Para dictar las normas necesarias y concretar la fecha de clausura de los Juzgados a que se refiere el artículo primero, así como aquella en que comiencen su actuación los nuevos Juzgados a que se remiten los artículos segundo y sexto.

b) Para precisar los términos municipales que corresponda a cada partido judicial, cuando el territorio del que se suprime se distribuya entre varios, o para agregar términos municipales de unos partidos a otros, en los casos a que se refieren los artículos primero y segundo y dentro siempre de los límites de cada provincia.

c) Para reflejar en las plantillas de los distintos Cuerpos las reformas que provoque la aplicación de este Decreto.

d) Para revisar la clasificación de Juzgados de entrada, ascenso y término, con-

tenida en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, adoptando las medidas que se deriven de la nueva demarcación.

e) En general, para adoptar las determinaciones que exija el cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

**Disposición transitoria.**—Los Procuradores de los Tribunales que vinieren ejerciendo, al menos con un año de antelación a la publicación de este Decreto, en partidos judiciales que se anexionan a la capital de la provincia, podrán solicitar su incorporación al Colegio respectivo, aun careciendo del Título de Licenciado en Derecho, pero limitarán su actuación a los Juzgados Municipales y de Primera Instancia en ella radicados.

Esta solicitud deberá elevarse al Colegio en el plazo de treinta días, a partir de la supresión del Juzgado correspondiente, y llevará implícita la prestación de fianza, traslado de residencia y demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Disposición final.**—El presente Decreto empezará a regir el día uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, excepto lo dispuesto en el artículo séptimo, que regirá a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia

ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de noviembre de 1965.)

(G. C.—56)

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía

### ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre próximo pasado, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, un crédito de 1.000.000 de pesetas, para ampliación de la Escuela de Capataces Forestales de Villaviciosa de Odón, a incorporar al nuevo epígrafe 22/4-1 del Presupuesto extraordinario “Pactos y Mejoras”, cantidad que se obtiene por transferencia del disponible que presenta la partida número 2/5 del mismo Presupuesto extraordinario.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince días hábiles de pública exposición, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de enero de 1966.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—3.613)

## Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO PROVINCIAL DE “POMPAS FUNEBRES”

Visto el Convenio Colectivo Sindical del Grupo Provincial de “Pompas Fúnebres”, y

Resultando que la Delegación Sindical Provincial remitió a esta Delegación el texto de dicho Convenio, acordado el día 3 de noviembre de 1965, con informe favorable del Delegado Sindical Provincial;

Resultando que la Dirección General de Previsión ha emitido su informe expresando que no existe en el texto del Convenio ningún precepto que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social;

Resultando que en la tramitación de este

expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el Convenio acordado se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio de 1958, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical al propio tiempo que se dispone su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 y 25 de su Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962;

Considerando que en el artículo 4.º del Convenio se contiene declaración de que el mismo no determinará alza en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo Provincial de “Pompas Fúnebres”.

2.º Comunicar la presente Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe contra la misma recurso en la vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de enero de 1966.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera.

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL CELEBRADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO PROVINCIAL DE “POMPAS FUNEBRES”, ENCUADRADO EN EL SINDICATO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES SANITARIAS DE MADRID

En Madrid, a 3 de noviembre de 1965, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical del Grupo Provincial de “Pompas Fúnebres”, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, asesorado por don Eduardo Abad Blanco, Letrado Asesor de la Organización Sindical y del Convenio, actuando de Secretario el que suscribe, don Tomás García Merino.

Por una parte, en representación de la Sección Económica, concurren don Fermín Carretero Villalba, Director general de la Empresa “Pompas Fúnebres, S. A.”, don Vicente Antonio Verdura, “Viuda e Hijos de Dionisio Cano” y doña Raimunda Sáiz García.

Y por otra parte, las representaciones Sociales, concurren: Don Jesús Espartosa Alonso, don Emilio Mullor Ibáñez, don Gregorio Salinas Moro, don Fernando Serrano Fernández, don Ricardo Aparicio Muñoz y don Francisco González Acedo.

Todos ellos, después de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad establecen el presente Convenio Colectivo Sindical conforme a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

#### CAPITULO I

##### Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo afectará a todas las Empresas dedicadas a “Pompas Fúnebres”, comprendidas en el artículo 1.º del Reglamento de Trabajo del mismo nombre, de fecha 30 de diciembre de 1943 y apéndices con las modificaciones de fecha 26 de marzo de 1947, 20 de marzo de 1950, 17 de marzo de 1953, 1 de marzo de 1954, 16 de noviembre de 1956, 24 de noviembre de

1956 y 5 de octubre de 1957, publicadas todas ellas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta capital, que desarrollan sus actividades en Madrid y su provincia.

#### CAPITULO II

##### Ambito personal

Art. 2.º Se incluyen dentro de estas normas todas las personas que presten sus servicios en empresas que se dediquen a la actividad de “Pompas Fúnebres” y que se refiere el artículo anterior. Se exceptúan las comprendidas en el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo.

#### CAPITULO III

##### Vigencia y duración

Art. 3.º El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1.º de noviembre del corriente año 1965, aunque su publicación sea posterior al mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, aprobando el mismo. Su duración se fija en principio en año y medio. Será prorrogable anualmente por tática reconducción, en tanto no se solicite su revisión o se estime necesaria su renuncia. Por cualquiera de las partes podrá pedirse en la forma legalmente establecida, la revisión del Convenio con tres meses de antelación al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Serán causas de revisión o renuncia anticipada del Convenio, la variación de salario o cualquiera otra mejora en virtud de su disposición legal.

#### CAPITULO IV

##### Repercusión en precios

Art. 4.º Ambas representaciones hacen constar que las mejoras concedidas en el presente Convenio no afectarán al precio de los servicios ni serán repercutidas sobre terceros.

#### CAPITULO V

##### Categorías de empresas

Art. 5.º Ambas representaciones acuerdan, por unanimidad, establecer una única zona, para toda la provincia de Madrid y su capital.

#### CAPITULO VI

##### Condiciones más beneficiosas

Art. 6.º Las condiciones económicas convenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, quedarán subsistentes y absorberán a las del presente Convenio.

#### CAPITULO VII

##### Gratificaciones extraordinarias

Art. 7.º En las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo se abonarán a todos los productores inscritos en las mismas las siguientes gratificaciones extraordinarias:

18 de Julio. Con motivo de la Exaltación del Trabajo, se le abonará una gratificación extraordinaria, y se fija su importe en una mensualidad completa del salario base fijado en este pacto, más la antigüedad que pueda corresponderle al trabajador.

Navidad. Igualmente se establece que la paga reglamentaria de Navidad se fija en el importe de una mensualidad completa del salario base fijado en este Convenio, más la bonificación correspondiente por antigüedad.

Art. 8.º Las pagas extraordinarias que se abonan en los meses de marzo y septiembre de cada año, que se venían abonando en la cuantía de veinte días, se acuerda transformarla en la cuantía de treinta días, más las bonificaciones que por antigüedad pueda corresponder al productor.

#### CAPITULO VIII

##### Beneficios anuales

Art. 9.º Se acuerda por ambas representaciones, que el tanto por ciento que la empresa abonará al final de cada año a los productores de la misma, será del doce (12) por 100 en concepto de beneficios. Este 12 por 100 será sobre la totalidad de lo que cobre anualmente,

#### CAPITULO IX

##### Seguridad Social

Art. 10. Tanto las cantidades que correspondan al aumento sobre el salario base y que se fijan en este Convenio Colectivo Sindical, como la bonificación por participación en beneficios, etc., no se computarán para el fondo del Plus Familiar, ni estarán sujetas a cotización por Seguros Sociales Unificados y Mutualidad Laboral.

#### CAPITULO X

##### Antigüedad

Art. 11. Se aprueba por la Comisión Deliberadora del Convenio que el premio de antigüedad, para todos los productores afectados por el presente Convenio, consistirá en cuatrienios del cinco por ciento (5 por 100), y siempre de acuerdo con la Orden de 21 de abril de 1948 (“Boletín Oficial del Estado” de fecha 3-7-1948).

#### CAPITULO XI

##### Comisiones de Vigilancia

Art. 12. Para aquellas dudas que puedan surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio, se instituye una Comisión de Vigilancia, e Inspección a cuyo fin se designan en representación de la parte Social a dos Vocales de la Comisión Deliberadora, y por la parte Económica, a otros dos Vocales de la misma Comisión. Dichos Vocales serán elegidos libremente por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, quien será presidido por el mismo Presidente o persona en quien delegue.

Se considerará constituida cuando asista un solo representante Social o Económico, aunque en este caso será obligatorio que la parte oponente se sirva de un solo representante.

Actuará de Secretario el Secretario Asesor de la Sección Social del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

En ningún caso podrá darse por constituida la Comisión de Vigilancia sin la asistencia del Presidente y de alguno de los Vocales de cada una de las partes.

Antes de acudir a la jurisdicción competente, será preceptivo que los interesados sometan a la Comisión las dudas y peticiones relacionadas con este Convenio Colectivo.

La Comisión deberá decidir en el plazo de un mes. Si pasado este plazo la Comisión no se hubiera pronunciado, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

#### CAPITULO XII

##### Salarios

Art. 13. Se aprueba por la Comisión Deliberadora de este Convenio Colectivo, que el salario que deben percibir los productores que prestan sus servicios en las empresas dedicadas a la actividad de “Pompas Fúnebres” será el siguiente, de acuerdo con el cuadro que a continuación se indica:

CATEGORIAS	Salario mensual o diario
Jefes de Sección ... ..	3.685,—
Oficial Administrativo de 1.ª	3.086,—
Oficial Administrativo de 2.ª	2.845,—
Auxiliares Administrativos	2.800,—
Telefonistas ... ..	2.800,—
Agentes Contratación de 1.ª	3.505,—
Agentes Contratación de 2.ª	3.385,—
Auxiliares de Agentes ... ..	Conservarán la retribución y derechos del puesto de procedencia
Conserjes ... ..	2.800,—
Cobradores ... ..	2.800,—
Ordenanzas, Porteros y Vigilantes nocturnos ... ..	2.800,—
Costureras ... ..	93,33
Mujeres de limpieza ... ..	11,66 h.
Botones ... ..	1.250,—
Encargado de material móvil y su personal ... ..	2.800,—
Conductores ... ..	93,33
Engrasadores ... ..	93,33
Lavacoches ... ..	93,33
Encargado de mozos de funeraria ... ..	2.800,—
Mozos de funeraria ... ..	93,33
Encargado de taller y grupos	2.800,—
Oficial de 1.ª ... ..	93,30
Oficial de 2.ª ... ..	93,30
Oficial de 3.ª ... ..	93,30
Peones ... ..	93,30
Aprendices de 1.º, 2.º y 3.º	41,66
Aprendices de 4.º año ...	46,16

Art. 14. Estas horas extraordinarias que puedan trabajar los productores que presten sus servicios en las empresas dedicadas a la actividad de Pompas Fúnebres, serán abonadas con el salario actual, o sea como vienen percibiéndolas actualmente, es decir que no repercutirá para nada los nuevos aumentos concedidos en el presente Convenio.

**CAPITULO XIII**

**Salario-hora profesional**

Art. 15. A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961, demás disposiciones complementarias, se consignan a continuación los salarios-hora profesional, que se hallarán aplicando la siguiente fórmula:

$$SB \times 12 + Grat.$$

$$(365 - D - A - V) \times 8 \text{ horas}$$

Explicación de los siguientes signos:

SB = Salario Base.

D = Domingos.

A = Abonables.

V = Vacaciones.

Grat. = 18 de Julio, Navidad, Beneficios, marzo y septiembre.

En cuyos términos las partes contratantes relacionadas al principio del texto aprueban este Convenio Colectivo Sindical, y de conformidad lo firman, después de hacerlo el señor Presidente y Secretario de la Comisión Deliberadora.

(G. C.—95)

(O.—63.383)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Dirección General de Montes,**  
**Caza y Pesca Fluvial**

**Distrito Forestal de Madrid**

**JEFATURA**

Anuncio de deslinde del monte núm. 10 «Monte Egido», de Hoyo de Manzanares. Recibido en esta Jefatura el expediente de Deslinde del monte núm. 10 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado «Monte Egido», de la pertenencia de Hoyo de Manzanares, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la Oficina de este Servicio (calle de la Princesa, núm. 22, tercero), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las nueve y media a las trece horas y media, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 149, de 24 de junio de 1965), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Madrid, 10 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, Jaime Torres.

(G. C.—122)

**Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado**

**Zona de Tetuán**

**EDICTO**

Don José Palazuelos Gutiérrez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes eje-

**Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Ganadería**

**SERVICIO PROVINCIAL DE MADRID**

**MES DE DICIEMBRE DE 1965**

**ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.**

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia Ctgsa.	Colmenar Viejo	Caprina		35			35
Mixomatosis	Aldea del Fresno	Cunfcula	Sin controlar por no ser domésticos				
Idem	Brunete	Idem					
Idem	El Escorial	Idem					
Idem	Majadahonda	Idem					
Idem	Navalagamella	Idem					
Idem	Rozas (Las)	Idem					
Idem	S. Lorenzo	Idem					
Idem	Quijorna	Idem					
Idem	Valdemorillo	Idem					
Idem	Villamanta	Idem					
Idem	Zarzalejo	Idem					
Peste	El Alamo	Aviar	15.000		6.000		9.000
Idem	Guadarrama	Porcina	82		76		6

Madrid, 7 de enero de 1966.— El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

(G. C.— 97)

cutivos de apremio que se tramitan en esta oficina recaudatoria de mi cargo contra deudores que a continuación se relacionan por diferentes conceptos contributivos, y en los que no han podido llevarse requerimientos ni notificación alguna por resultar de domicilios ignorados; y en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, en el artículo 127, se ha dictado providencia acordando requerir por medio de edicto e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a fijarse en la Tenencia de Alcaldía del distrito a los deudores, o sus herederos o causahabientes, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación y exposición mencionada comparezcan en sus respectivos expedientes o señalen domicilios o representantes a quien dirigir la notificación necesaria; bien entendido que transcurrido el indicado plazo sin haberlo verificado se proseguirán las actuaciones con arreglo a los Reglamentos vigentes, previa declaración en rebeldía de los expedientes.

Los deudores son:

**Patente Nacional "A" y "D"**

- Félix López Ruiz. — General Aranda, número 47.
- Angel Arnaldo Rubio.—Vertedero, 26.
- Antonio Matesanz.—Paseo de la Dirección, 40.
- Víctor Juan Martín Gordo-Cabezas. — Travesía Herrera, 3.
- Faustino Soteres.—Capitán Blanco Argibay, 24 ó 36.
- Saturnino Suances Mercader.—Madrid.

**Rendimiento. Trabajo Personal**

- Francisco Rubio González.—Doctor Federico Rubio, 99.
- Fernando Marcos Fernández.—Velayos, bloque 2.
- Rafael Escobar Trujillo.—Julio Calvo, número 14.
- José Monclova Alvarez.—Jerónima Llorente, 33.
- Fernando Urrutia Salsamendi.—Plaza Manolete, 3.
- José Luis Rodríguez Sánchez.—Francos Rodríguez, 74.
- José Díaz Navas.—Bravo Murillo, 127.
- Eduardo González Rodríguez.—Avenida Generalísimo, 53.
- Rogelio Latorre Silva.—Pedro Texeira, número 2.
- Josefina Evans.—General Perón, 8.
- Luis Pascual Marina.—Abel, 9.
- Andrés Zárate Ruiz.—Almansa, 44.
- José María Medina Torrego. — Angel Carbajo, 1.
- José M. Elorrieta Oraindi.—Bravo Murillo, 122.
- Felipe Sánchez López.—Bravo Murillo, número 303.
- Manuel Alfageme Cruz.—Comandante Zorita, 42.
- Andrés Ortega Rovira.—Doctor Federico Rubio, 58.

- Antonio Gorris Lorenzo.—Doctor Federico Rubio, 223.
- Santiago Pérez García.—Francisco Bustillos, 1.
- Angel Guijarro Martín. — Fuencarral Playa, 39.
- José A. Aboitiz y Piñaga.—Presidente Carmona, 2.
- Pedro Casariego Hernández.—Presidente Carmona, 2.
- Louis Dupont de Portcharra.—General Margallo, 8.
- Santiago Barrio Puentes. — Manoterías, número 37.
- Enrique Segura Coronado.—Miraflores, número 35.
- José Mantis Pérez.—Nebreda, 21.
- Francisco García Martín. — Raimundo Fernández Villaverde, 15.
- Juan Eladio Fernández Llana.—Raimundo Fernández Villaverde, 61.
- Manuel Berrero Campayo.—Reina Victoria, 8.
- Pedro Gutiérrez López.—Reina Victoria, 14.
- Blas Espinosa Galán.—Reina Victoria, número 38.
- Lorenzo E. Sánchez García.—Sanatorio Valdelatas.

**Patente Nacional Industrial**

- Leonardo de Blas Martínez.—Cantueso, número 74.

**Radioaudición**

- Luis Cela Sánchez.—General Moscardó, número 1.
- Juan de Dios Cortés.—General Perón, número 58.
- Antonio Lucena Castilla. — Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.
- Gabriel López Collado. — General Yagüe, 4.
- Benito Díaz y Díaz. — Plaza Manolete, número 3.
- Emilio Vela Gómez.—General Moscardó, 10.
- Manuel Gallardo Durán.—General Yagüe, 8.
- Leopoldo Navarro Sanz.—General Perón, 20.
- Mariano Alcarlo Lozano.—Tablada, 54.
- Manuel González González. — Víctor Pradera, 71.
- Julio Pousada Francés.—Bravo Murillo, número 240.
- Tomás González García. — Chamartín Casa, 7.
- Venancio Nieto Ponce.—Pedro Teixeira, número 30.
- Salustiano Albiñana. — General Perón, número 21.
- Juan Bermejo Fernández. — General Margallo, 12.
- Alejandro Martín Criado. — José Luis, número 28.
- José Parrilla.—Bravo Murillo, 202.
- Julían Aguilera Zayas. — Magdalena Díaz, 8.
- Antonio Ladrón de Guevara Felex. — Generalísimo, 39.

- Luis Villaverde Tejeira.—General Moscardó, 35.
- Alejandro Rojo Sebastián.—Murias, 2.
- Antonio Montero Pérez. — P. de la Fuente, 2.

**Rentas del capital**

- Castillo y Montegui. — Capitán Blanco Argibay, s/n.
- Francisco Juan Torres. — Jerónima Llorente, 24.
- Francisco Muñoz Rodríguez.—Limoneiros, 43.
- Andrés Huelves Vázquez. — Manuel Cortina, 8.
- Manuel Rodríguez López.—Hernani, 9.
- Blanca Tucheld Díaz-Guerra.—San Benito, s/n.
- Angel Leal González.—Guzmán el Bueno, 3.
- Enrique Sarda Font. — Velázquez, 112.
- Manuel García Ruiz.—Lérida, 92.
- Celedonio Pascual Martínez.—Fuencarral, 91.
- Miguel Arriola Solana.—Narvéez, 24.
- "Cerámicas y Construcciones".—Alberto Aguilera, 27.

**Impuesto Industrial**

- "Construcciones J. Nesto Jeute".—Naranjo, 17.
- "Emulter, S. A.".—Generalísimo, 47.
- Carlos Palau Medina.—Dolores, 5.
- Basilio García Povedano.—Palencia, 14.
- Eulalio Hernando Barahona.—Las Matas, 6.
- Víctor Segura López. — Ramón Crespo, número 5.
- Polonio Rubio de la Osada.—José López, 9.
- Manuel Pariente Carvajal. — Villaamil, número 72.
- Antonio López Escalzo.—Genciana, 19.
- Salvador Oya García.—Islas Bikini, 10.
- Nicolás Herranz López. — Colonia Valdezarza, bloque 12.
- José María Maudes Andrés.—Martínez, número 11.
- Francisco Romero Ruiz.—José Caballero Palacios, 12.
- José Vimet Marras. — José María Castro, 6.
- Antonio Fayos Fortuna. — General Aranda, 25.
- Manuel González González.—Barrio Pilar, 33.
- Teodoro San Segundo García.—Marianela, 13.
- María Luisa Romeral Velasco. — Peña Grande.
- "Queserías El Norte". — Jerónima Llorente, 54.
- Crescencia Blanco Martín.—Algodonales, 5.
- Ciriaco Agueda Sanz.—Infanta Mercedes, 93.
- Angel Caballero Fernández. — General Perón, 3.
- Antonio Romao Fernández.—Carolinias, número 4.
- Angel Gayo Serrano.—Castilla, 1.
- Román Bernabé Armendáriz. — Veza, número 33.
- Aurelio Rodríguez Martín.—Elena, 17.

**Impuesto Industrial (Transportes)**

- Julio Alvarez Lozano.—Haza, núm. 26. ZA-263.
- Cándido Vilache Miñarro. — Pascual Montero, núm. 22.—AB-268.
- María Alegrate Sánchez. — Covadonga, número 6.—GU-1.037.
- Vicente Quirós Muñoz.—General Aranda, núm. 69.—SG-1.059.
- Jesús Zurdo Rodríguez. — Pinos Alta, número 45.—CU-1.145.
- Ana Rodríguez Soto.—Villaamil, número 10.—OR-1.848.
- Jesús Molinero Santodomingo. — José López, núm. 24.—BU-1.902.
- Juan Martínez Girona.—Atletic, número 19.—TO-1.945.
- Alejandro Acedo Hipólito.—Trébol, número 4.—NA-1.990.
- Jesús Medrano García.—Alberdi, número 49.—VI-2.192.
- Eduardo Gómez Muñoz. — José Fontanés, núm. 36.—AV-2.447.
- Fabián Fernández Pinedo. — Alberdi, número 32.—VA-2.529.
- Enrique Fernández Díaz. — Almansa, número 4.—GR-2.532.
- Miguel Méndez Francés.—Villaamil, número 62.—CS-2.670.
- Julían Toledano Pérez. — Paseo de la Dirección, núm. 53.—TO-2.902.

José Plaza Rueda.—Francos Rodríguez, número 65.—BU-3.237.  
 Nicolás Checa Segovia.—Navas, número 51.—LE-3.312.  
 Celso Ferro Martínez.—Pirineos, número 19.—LE-3.380.  
 Angel Fresco Durán.—Dolores, núm. 4. TO-3.595.  
 José Triguero Oropesa.—Capitán Blanco Argibay.—CO-4.141.  
 Fausto González Álvarez.—Joaquín Lorenzo, núm. 117.—CS-4.306.  
 Angel Sevilla Sánchez.—Generalísimo, número 3.—AV-4.550.  
 Julián Tello Jiménez.—Santa Juliana, número 13.—BU-4.715.  
 Bibiano Gómez Martín.—Avila, número 21.—SG-5.365.  
 Mariano Herranz Hernández.—Colonia Pilar, núm. 7.—T-5.535.  
 Manuel Alonso Martínez.—Avenida Miraflores, núm. 7.—BU-5.974.  
 Baudilino Martí Olivé.—Jaén, núm. 24. CA-6.086.  
 Ramón Marcos Chapano.—Doctor Federico Rubio, 90.—TO-6.101.  
 Julián Saguar López.—Fuente Mora, número 3.—SS-6.193.  
 Antonio Puesto Bautista.—Alamedilla, sin número.—J-6.216.  
 Francisco Muñoz Rodríguez.—Cicerón, número 8.—SG-6.831.  
 Victoriano Barreda y Ramón Veiga.—Islas Británicas, núm. 2.—MA-7.828.  
 Domingo Palacio Palacio.—Cedros, número 100.—MA-8.220.  
 Benigno Esteban Ortiz.—Haza, número 26.—MU-9.381.  
 Urbano Valencia Morales.—Palencia, número 18.—MU-9.530.  
 Agapito Salcedo García.—General Aranda, núm. 3.—TO-9.567.  
 Clotilde Angulo F.—Camino de Alcobendas, s/n.—BA-10.011.  
 Gabriel P. Labrador Ruiz.—Palencia, número 28.—SS-10.713.  
 Indalecio Garzón Asenjo.—Jerónima Llorente.—TO-11.380.  
 Matilde Ramírez Fernández.—Avenida Doctor Federico Rubio.—BI-13.564.  
 Laudelino Martín de Dios.—General Aranda, núm. 5.—M-13.753.  
 Antonio Alamo Orozco.—Manuel Marchamalo, núm. 4.—BI-14.183.  
 Pedro Robledo Sierra.—San Luis, número 6.—V-14.496.  
 José Hernández Sanabria.—Orden, número 11.—CA-15.269.  
 Argimiro Tuda Martín.—Castillejos, número 21.—O-17.591.  
 María Jesús Cabrejas Fraile.—Raimundo Fernández Villaverde, núm. 83.—V-19.799.  
 Dionisio Pérez Fernández.—Capitán Blanco Argibay.—SE-20.792.  
 Bartolomé Ruiz Mera.—Condestables, número 5.—M-21.606.  
 Rufino Rodríguez Crespo.—Paseo de la Dirección, núm. 302.—M-21.777.  
 José Luis García Domao.—Doctor Santero, núm. 7.—MA-21.832.  
 Rafael Gómez Vázquez.—Huesca, número 5.—M-21.849.  
 Antonio Gálvez Rodríguez.—Virgilio Casero, s/n.—25.619.  
 Juan Martín Izquierdo.—General Yagüe, núm. 8.—M-26.211.  
 Manuel Alfonso Fernández.—Caño Gordo, núm. 8.—M-26.763.  
 José López Villa.—Ana María, núm. 18. M-31.370.  
 Antonio Martín Guerra.—Francos Rodríguez, núm. 58.—CO-31.815.  
 Luis Vives Alonso.—Tiziano, núm. 12. M-32.869.  
 Gumersindo Tamayo Sánchez.—Nuestra Señora del Carmen, número 5.—M-34.294.  
 Mateo Vert Cifré.—San Benito, número 4.—M-36.170.  
 Miguel Esteban González.—Valdezarza, número 19.—M-39.440.  
 Fernando Oliva García.—Padre Rubio, número 57.—M-40.197.  
 Antonio Alamo Orozco.—Manuel Marchamalo, núm. 4.—M-48.052.  
 Pedro López Sánchez.—Villaamil, número 11.—M-57.101.  
 Antonio Galán Robles.—Rosa Menéndez, núm. 53.—M-57.417.  
 Francisco Castro Piedra.—Almansa, número 44.—M-57.695.  
 José Rodríguez Díaz.—Pando, número 15.—O-57.725.  
 Jesús Pajares Alcalde.—Margarita, número 31.—M-60.418.

Agustín Rubio Merino.—San Germán, número 17.—M-62.211.  
 Tulio Pérez Sanabria.—Orden, número 11.—M-63.158.  
 Primo Rodríguez Tuña.—Alta, número 10.—M-63.712.  
 Angel González García.—Nuestra Señora de Valverde, núm. 37.—M-64.831.  
 Mariano Gallego Castro.—Santa Ana Alta, núm. 3.—M-67.064.  
 Quintín García Rodrigo.—Castillo, número 10.—B-67.436.  
 José Miralles Alcázar.—Alicia Casero, número 6.—M-71.055.  
 Epifanio Saugar Saugar.—Bustillo, número 23.—M-71.847.  
 Felipe Díaz Bermejo.—Voluntarios Catalanes, núm. 19.—M-72.087.  
 María C. Jiménez Herranz.—Tr. Padre Rubio, núm. 54.—M-72.379.  
 Francisco Bautista Molina.—Goiri, número 33.—M-73.760.  
 Nicolás Palomo Dray.—Fuencarral, número 34.—M-74.791.  
 F. Bustamante Bermejo.—Capitán Blanco Argibay.—M-77.449.  
 Angel González García.—General Orgaz, núm. 33.—M-79.827.  
 Benigno Esteban Ortiz.—Haza, número 26.—M-80.229.  
 Luis Costales Vélez.—Doctor Federico Rubio, núm. 126.—M-81.934.  
 Antonio Echevarría Carbonero.—Alvarado, núm. 43.—M-82.518.  
 Tircio Carretero Carretero.—Magnolias, número 18.—M-82.765.  
 Félix Orcajuelo Muñoz.—Avenida Miraflores, núm. 23.—M-82.595.  
 Benito Álvarez Rodríguez.—General Yagüe, núm. 11.—M-92.178.  
 Francisco García Ruiz.—Felipe González, núm. 7.—M-93.873.  
 Andrés Pintado Muñoz.—Amargura, número 12.—M-94.212.  
 Marcelino Pérez Prada.—La Coma, número 15.—M-96.470.  
 José Superfiel Sánchez.—José Calvo, número 1.—M-99.214.  
 Luciano Morena García.—Gonzalo Herrero, núm. 17.—M-99.786.  
 Enrique Corpa Rodríguez.—Colonia Pilar, núm. 5.—M-101.674.  
 Eusebio García Corral.—Francisco Salas, núm. 47.—M-102.520.  
 Rafael Miguel Mira.—Tablada, núm. 37. M-106.129.  
 Dativo Viejo González.—Marqués de Viana, núm. 55.—M-108.493.  
 Alejandro García Pérez.—Plaza Veintiocho de Marzo, núm. 3.—M-112.545.  
 Sulpicio Cámara Perdiguero.—Burgos, número 2.—M-116.177.  
 Basilio Cortés Cruz.—Alberdi, núm. 17. M-124.819.  
 José González Crespo.—Juan de Oñas, número 4.—M-125.042.  
 Pedro Hernández Vallejo.—Tenerife, número 41.—M-125.055.  
 Vicente Sánchez Calvo.—Andrea Puech, número 7.—M-125.504.  
 Cecilio Martínez Martínez.—Palencia, número 20.—M-130.217.  
 Damián Calvo Pérez.—Topete, número 25.—M-130.392.  
 Agustín Gómez Martín.—Molina, número 7.—M-135.057.  
 Juan Bartolomé Ibañez.—Veza, número 43.—M-135.846.  
 Eusebio Marión Villanueva.—Haza, número 33.—M-135.850.  
 Mariano Garrido Arévalo.—Bravo Murillo, núm. 217.—M-137.263.  
 Felipe Díaz Cantero.—Margaritas, número 44.—M-140.476.  
 Aurora López Hernando.—Francos Rodríguez, núm. 106.—M-140.633.  
 Andrés Lucas García.—Morando, número 25.—M-140.805.  
 Julio Cobo Gómez.—José Fontanes, número 4.—M-142.777.  
 Hermanos Peribañez.—Logroño, número 10.—M-153.437.  
 Ramón Liébana Checa.—Covadonga, número 9.—M-143.534.  
 Quintín García Rubio.—Castilla, número 10.—M-146.635.  
 Isabel Corocia Rodríguez.—Carolinias, número 2.—M-146.695.  
 Estanislao Rodelgo Roca.—General Aranda, núm. 1.—M-152.560.  
 Manuel Domínguez Tejerina.—Tres Amigos, núm. 3.—M-152.845.  
 Victoria López Sevilla.—Cañaveral, número 28.—M-153.100.  
 Eulogio Juárez Toledano.—José Portones, núm. 39.—M-155.258.

Santos Sanz López.—Coruña, núm. 6.—M-155.613.  
 Pedro Gómez Sastre.—Wad-Rás, número 12.—M-155.879.  
 Eulogio Menéndez Núñez.—Sánchez Preciados, núm. 9.—M-162.875.  
 Andrés Albite Andrés.—Colonia Pilar, número 2.—M-162.893.  
 Manuel Cobo Lavín.—Jaén, núm. 26.—M-163.662.  
 Lorenzo Frutos de Dios.—Naranjo, número 30.—M-164.518.  
 Antonio León Castro.—Alberdi, número 17.—M-168.273.  
 María López Gutiérrez.—Araucaria, número 7.—M-169.092.  
 Hermanos Peribañez.—Logroño, número 10.—M-172.355.  
 Angel Vicente Berciano.—Camino Fuencarral, núm. 5.—M-173.841.  
 José Nieto Sánchez.—Asunción Castell, número 24.—M-174.807.  
 Marcos Escribano Castillo.—Pinos Baja, núm. 50.—M-175.322.  
 José Pérez Hernández.—Cándido Mateo, núm. 14.—M-180.043.  
 Gregorio Martín Martín.—Tr. Bellver, número 26.—M-180.064.  
 Carmen Alonso Sanz.—Tenerife, número 15.—M-181.259.  
 Jerónimo Sánchez Gil.—Vizcaíno, número 54.—M-183.393.  
 Landro Ramiro Calderón.—Margaritas, número 44.—M-185.143.  
 Miguel Martín Fernández.—Gerardo Baena, núm. 5.—M-185.175.  
 César Torres Olivares.—Cubillo, número 7.—M-186.312.  
 Santiago Ortega Carrillo.—Cañaveral, número 58.—M-187.312.  
 Mariano García Algarra.—Oviedo, número 30.—M-187.938.  
 Eugenio Miguel Muñoz.—Jerónima Llorente, núm. 50.—M-188.104.  
 María Molina Villanueva.—José Calvo, número 18.—M-189.796.  
 Manuel Sanz Soria.—P. Fuencarral.—M-191.484.  
 Celestino Freire Andrón.—María Zayas, núm. 19.—M-191.595.  
 Hilario Ruiz Ruiz.—Capitán Blanco Argibay, núm. 5.—M-193.716.  
 Juan Mínguez Molina.—Hermano Gárate, núm. 21.—M-194.568.  
 Dimas Aliaga Portilla.—Valdeconejos. M-195.676.  
 Vidal Ruiz Navarro.—Robledo, número 6.—M-197.868.  
 Zenón Díaz Torres.—Sánchez Preciados, núm. 43.—M-199.418.  
 José Martín Muñoz.—Avenida Doctor Federico Rubio.—M-201.021.  
 Ezequiel Ordóñez Ponga.—Miosotis, número 80.—M-201.442.  
 Félix Gutiérrez González.—Fuencarral, número 315.—M-203.704.  
 Pedro Barceló Gil.—Bravo Murillo, número 124.—M-203.711.  
 Rafael Díaz González.—Oudrid, número 16.—M-204.660.  
 Antonio Parra Arroyo.—Molina, número 51.—M-204.923.  
 Venancio González Maté.—María Pedraza, núm. 5.—M-205.989.  
 Vicente Cuenca Carraiza.—Haza, número 20.—M-206.157.  
 Ladislao Zazo Gómez.—Castillejos, número 12.—M-206.302.  
 Pablo Oliver Benavente.—Puerta de Hierro, núm. 14.—M-207.268.  
 I. Fernández Rodríguez.—Avenida Generalísimo, núm. 21.—M-208.095.  
 Manuel Antón Gascó.—Jerónima Llorente, núm. 31.—M-209.583.  
 Amalio Ferosell Bueno.—Cañaveral, número 3.—M-209.774.  
 Salvador García Otón.—C. Pilar, número 3.—M-211.131.  
 Antonio Fernández Rodríguez.—Haza, número 42.—M-211.133.  
 Rafael Millán Romero.—Antonia Domínguez, núm. 25.—M-211.368.  
 Ildefonso Domínguez Argüelles.—Colonia Pilar, núm. 18.—M-211.800 y M-211.588.  
 José Jiménez Cano.—Cedros, núm. 53. M-212.524.  
 Antonio Busto Ruiz.—Lope de Haro, número 20.—M-213.428.  
 "Empresa Caballero, S. A.".—Capitán Blanco Argibay, núm. 2.—M-215.504.  
 Félix Béjar Samos.—Porfirio, núm. 15. M-215.880.  
 Juan Montero Sanz.—Co. Pilar, número 20.—M-216.309.  
 José Colada Tato.—Bravo Murillo, número 273.—M-217.335.

Fidel Fernández Fernández.—Voluntarios Catalanes, núm. 6.—M-217.851.  
 José Berzal Vicente.—Capitán Haya, número 11.—M-218.408.  
 Manuel Arribas Manzananas.—Bustillo, número 15.—M-218.532.  
 Juan Pastor Cuesta.—Tr. Nueve, número 4.—M-223.646.  
 Manuel Blas Pérez.—San Raimundo, número 28.—M-224.641.  
 Teodosia Gómez Pérez.—El Municipio, número 4.—M-224.669.  
 Francisco Menéndez Martín.—Algodonales, núm. 33.—M-224.682.  
 Antonio Fernández Rodríguez.—Haza, número 42.—M-225.019.  
 J. Fernández Hernández.—Avenida Generalísimo, núm. 27.—M-227.252.  
 Angel Pujol de Pedro.—Algodonales, número 40.—M-227.308.  
 Cecilio López Rodríguez.—Limonas, número 205.—M-227.312.  
 María Tomico Mediavilla.—Ciudad del Pino, núm. 5.—M-227.408.  
 Samuel Álvarez González.—Castilla, número 16.—M-232.068.  
 Marcelino Marín González.—Fuencarral, núm. 69.—M-233.033.  
 Félix Vicioso Bugeda.—P. Tejada, número 47.—M-233.150.  
 Jesús Alonso García.—Maseda, núm. 6. M-234.691.  
 Manuel Blanco Domínguez.—Jaén, número 16.—M-237.414.  
 Victoriano Arcones García.—San Benito, núm. 16.—M-238.614.  
 Alejandro Beltrán Vallejo.—Avenida Ganapanes, núm. 4.—M-228.893.  
 Víctor Pérez Moreno.—Otero y Delage, número 9.—M-243.367.  
 José Ayala Cañadas.—Hernani, número 76.—M-243.643.  
 "Productos Dietéticos Teide".—Hernani, núm. 56.—M-243.645.  
 Isabel Corona Rodríguez.—Carolinias, número 2.—M-246.689.  
 Buenaventura Barba Biguez.—Avenida Reina Victoria, núm. 4.—M-248.490.  
 Indalecio López Molinero.—Capitán Blanco Argibay, núm. 107.—M-248.574.  
 Antonio Ramos Lumberras.—Islas Barbabil, núm. 35.—M-248.675.  
 José Antonio Peche Primo Rivera.—Joaquín Dicenta, núm. 14.—M-248.688.  
 Ricardo Fuentes Trepiana.—Ambrosio Vallejo, núm. 7.—M-250.449.  
 José Yagüe Sanz.—Orquídeas, núm. 13. M-251.732.  
 Juana Carrasco Terrón.—Nogal, número 2.—M-254.438.  
 Germán Gervás Díaz.—Avenida Generalísimo, núm. 75.—M-254.869.  
 Diego Quiroga Suárez.—Fuencarral, número 23.—M-256.126.  
 Fernando Alonso del Pilar.—Nuestra Señora de Begoña, núm. 77.—M-256.131.  
 Galo Manzananas Gurumeta.—Marcelina, número 20.—M-256.871.  
 Sergio Alonso Pájaro.—María Alonso, número 11.—M-258.769.  
 Alfonso Plaza Salvador.—Geranio, número 1.—M-259.893.  
 Manuel Lillo Fernández.—Pedro Tezano, núm. 24.—M-260.169.  
 Felipe Rodrigo Escribano.—Pensamiento, núm. 5.—M-261.144.  
 Ramón Loeches Gómez.—Marqués de Viana, núm. 1.—M-261.519.  
 Andrés Rubio García.—Sanchonño, número 4.—M-262.909.  
 Francisco Palacios Alonso.—Azucenas, número 25.—M-262.974.  
 Antonio Acie Barrientos.—Capitán Blanco Argibay, núm. 14.—M-263.674.  
 María García Ortiz.—Alvarado, número 12.—M-264.365.  
 Diego Morillo Manjón.—Adrián Pulido, número 20.—M-264.372.  
 Miguel Astudillo Becerril.—Luis Portones, núm. 25.—M-265.310.  
 Ramón Aparicio Rodríguez.—Cedros, número 53.—M-265.317.  
 Hipólito Andrial Clemente.—Negrillo, número 3.—M-265.650.  
 Eusebio Mesa Narváez.—Rafael Ceballos, núm. 5.—M-267.105.  
 Antonio Suárez Esteban.—Huesca, número 14.—M-267.348.  
 Antonio Chamorro Cabrerizo.—Pensamiento, núm. 5.—M-267.584.  
 José Perna Sanz.—Limonero, núm. 25. M-268.112.  
 Eduardo Blasco Galve.—Marqués de Viana, núm. 69.—M-271.329.  
 Antonio Fernández Arias.—Hernani, número 43.—M-273.391.

Marcelino Vázquez Cercas.—Francisco Cabo, núm. 6.—M-273.497.  
 Dámaso Ojeda Carazo.—Teruel, número 17.—M-275.700.  
 Mariano García Díaz.—González Sola, número 11.—M-276.544.  
 "Comercial del Papel".—Hierbabuena, número 42.—M-276.728.  
 Dionisio Navalpotro Cistaño.—Islas Británicas, núm. 16.—M-277.652.  
 Ramón Aparicio Rodríguez.—Cedros, número 53.—M-277.653.  
 Rafael Fernández Rubio.—Avenida Generalísimo, núm. 53.—M-278.038.  
 Manzanero García Pando.—Divino Redentor, núm. 18.—M-279.477.  
 Juan Rivera Pujol.—Coronel Moscardó, número 3.—M-279.670.  
 Julián Tello Jiménez.—Santa Juliana, número 13.—M-281.876.  
 J. Rodríguez Rodríguez.—Marianela, número 3.—M-283.007.  
 Joaquín Maté Hernández.—Alvaro de Bazán, núm. 4.—M-284.605.  
 Adrián Muñoz Gil.—Cedros, núm. 5.—M-286.394.  
 Ernesto Fernández Martín.—Mártires Ventilla, núm. 29.—M-287.081.  
 José Rodríguez Atanasio.—Carmen Montoya, núm. 105.—M-288.419.  
 Andrés Albite Andrés.—Morando, número 37.—M-288.483.  
 Manuel Antona Martínez.—Cactus, número 12.—M-288.489.  
 Manuel Modejón Modejón.—Inocencio Fernández, núm. 21.—M-290.433.  
 Miguel Rodríguez Montero.—Fuencarral, núm. 20.—M-291.069.  
 Frutos Espinosa Sanz.—Paravicinos, número 4.—M-291.100.  
 Elena Ochoa Floristán.—Bravo Murillo, número 52.—M-291.910.  
 José Vega Urdañoz.—Antonio, núm. 31.—M-292.187.  
 Francisco García Ramos.—Carnicer, número 6.—M-293.023.  
 César López Olivera.—General Yagüe, número 17.—M-293.208.  
 Santos García Ferosell.—Santa Ana Alta, núm. 38.—M-293.707.  
 "Gráficas Miladona, S. A.".—Bravo Murillo, núm. 371.—M-294.030.  
 Angel Espinosa López.—Marqués de Leis, núm. 8.—M-294.437.  
 Santiago Brioso Arroyo.—Genciana, número 18.—M-294.662.  
 Alfonso Plaza Salvador.—Geranio, número 1.—M-295.592.  
 Luis Migoya Soto.—Orense, núm. 35.—M-296.894.  
 Ceferino Robles Sánchez.—Huesca, número 13.—M-297.019.  
 Roger Camino Collada.—Angel Puech, número 24.—M-297.274.  
 Jaime Castillo Martínez.—Tiziano, número 27.—M-297.539.  
 Damián Buitrago.—Carretera Fuencarral a Hortaleza, núm. 206.—M-297.940.  
 Valentín Rodríguez Gómez.—Orense, número 16.—M-298.143.  
 Juan Fresno García.—En el Municipio, número 3.—M-299.348.  
 Luis Labiaga Alonso.—Bravo Murillo, número 4.—M-299.717.  
 Teodoro Alonso Garrido.—Alto Partic, número 3.—M-300.478.  
 Víctor López de la Hoz.—José Calvo, número 21.—M-300.494.  
 Lucio González García.—Carolinás, número 8.—M-300.503.  
 Pedro Lafuente Giner.—Joaquín Arjona, núm. 20.—M-300.719.  
 Librada Giner Blázquez.—Medina Sabuco, núm. 13.—M-301.044.  
 Antonio Martínez Fernández.—Juan Curiel, núm. 63.—M-301.308.  
 Julián Campillo Bernardos.—Fuencarral, núm. 20.—M-301.324.  
 Fernando Silva Reyes.—Cabeza de Hierro, núm. 44.—M-301.895.  
 Alfredo Martín Colino.—Juan de Olías, número 13.—M-303.162.  
 José Carrero Espada.—Doctor Federico Rubio, núm. 113.—M-303.985.  
 F. Rodríguez Álvarez.—Cicerón, número 7.—M-304.075.  
 Francisco Felices Bulete.—Coruña, número 17.—M-304.109.  
 Celia Bautista Vázquez.—Francisco de Diego, núm. 46.—M-304.697.  
 Andrés García López.—Olite, núm. 36.—M-305.215.  
 Joaquín Gómez Bejarano.—Jerónima Llorente, núm. 35.—M-305.261.  
 José Triguero Oropesa.—Francisco Cabo, núm. 18.—M-305.265.

Ramiro Caballero Martín.—Wad-Rás, número 12.—M-307.846.  
 Purificación Mayoral Corredera.—Isidro de Osmá, núm. 2.—M-307.846.  
 Josefa Jiménez Rodríguez.—Olite, número 30.—M-308.112.  
 Antonia Herranz Gálvez.—Colonia Fuencarral, s/n.—M-308.538.  
 Ramón Rodríguez López.—Palencia, número 4.—M-308.882.  
 Ramiro Caballero Martín.—Wad-Rás, número 12.—M-309.672.  
 Francisco Aguillo.—Dos Ríos, núm. 74.—M-309.823.  
 Vidal Sánchez García.—María Pedraza, número 99.—M-311.117.  
 Wenceslao Pindado Gutiérrez.—Rafael Herrero, núm. 4.—M-313.109.  
 Francisco Álvarez Álvarez.—Carretera Francia, núm. 57.—M-313.377.  
 José Sendino Sendino.—General Pintos, número 20.—M-313.403.  
 Cipriano Cobo Oregón.—Margaritas, número 17.—M-314.097.  
 Santiago García Quirós.—Miosotis, número 34.—M-315.688.  
 "Benedicto y Redondo, S. A.".—Paseo Molino, s/n.—M-316.498.  
 Vicente Sevilla Zaragoza.—Haza, número 10.—M-316.670.  
 J. Castillo Bolsunces.—Palmera, número 13.—M-318.382.  
 Manuel Pérez Rodríguez.—Bravo Murillo, núm. 229.—M-319.085.  
 Francisco Díaz Gómez.—Haza, número 10.—M-319.415.  
 Joaquín Claros Ventura.—Plaza Condesa de Gavia, núm. 3.—M-323.076.  
 Hilario Torre Fernández.—Colonia San Juan, núm. 2.—M-323.340.  
 "Productos Internos, S. A.".—General Orgaz, núm. 13.—M-323.951.  
 Jesús Romero García.—Haza, núm. 20.—M-324.392.  
 Isaías Antón Barrios.—Alonso Núñez, número 28.—M-325.006.  
 Pedro Fuentes Lorente.—Cedros, número 24.—M-325.163.  
 Dionisio Blázquez González.—Albendiego, núm. 19.—M-322.250.  
 Teófilo Martín Ruiz.—Palmera, número 15.—M-325.300.  
 Domingo Doco Fernández.—Jaén, número 52.—M-326.053.  
 "Suministros Eléctricos Easo, S. A.".—Raimundo Fernández Villaverde, núm. 11.—M-326.969.  
 F. Rodríguez Martín Mateos.—Camino Fuencarral, núm. 351.—M-328.338.  
 F. Aceituno Valderas.—Santa Juliana, número 16.—M-328.736.  
 Alfonso Echevarría Uribe.—Paravicinos, número 2.—M-328.743.  
 Florentino Melero Blanco.—Guindo, número 19.—M-325.445.  
 Esperanza Herance Rubio.—Haza, número 47.—M-330.251.  
 Joaquín García Navarro.—Pobl. Virgen de Begoña, núm. 17.—M-330.786.  
 José Rubio Olmo.—Alvarado, núm. 1.—M-331.084.  
 Fermina Laguardia Barea.—Orense, número 13.—M-331.571.  
 José L. Mier Cabrero.—Bravo Murillo, número 259.—M-331.631.  
 Miguel A. Serrano García.—Julio Calvo, núm. 7.—M-331.712.  
 Vidal Iglesias Dios.—Doctor Soler, número 3.—M-331.794.  
 Mario Alzaga Molina.—Bravo Murillo, número 333.—M-332.148.  
 Vicente Olmos Puech.—Bravo Murillo, número 41.—M-333.822.  
 Eugenio Ramírez Murillo.—Zamora, número 30.—M-335.313.  
 Bernabé Manzanares.—Col. Pilar, número 22.—M-335.730.  
 Isidro Sagasti Fernández Méndez.—Doctor Federico Rubio, núm. 32.—M-338.122.  
 Felisa Vezos Sanz.—Sófora, núm. 12.—M-338.577.  
 Salvador Santacana Roig.—Algodonales, número 4.—M-338.599.  
 "Producción Aparatos Científicos".—General Orgaz, núm. 35.—M-339.773.  
 Antonio Saqueté Gallego.—Col. Pilar, número 22.—M-339.831.  
 Ernesto Antón Ranz.—Almansa, número 47.—M-340.558.  
 Gonzalo Alonso Rodríguez.—Navarra, número 26.—M-340.171.  
 Francisco Grima Martín.—General Orgaz.—M-341.868.  
 María Carmen Cuesta Prieto.—Bravo Murillo, núm. 235.—M-343.508.

Julio Agustín Clemente.—Barrio Santa Ana, núm. 21.—M-344.507.  
 Isidro Domingo Pérez.—Haza, núm. 7.—M-345.465.  
 Augusto San José Ruiz.—Villaamil, número 49.—M-347.038.  
 Román Fernández López.—Constructora Benéfica, núm. 28.—M-348.529.  
 Mariano Hernández Rodríguez.—Haza, número 10.—M-353.015, M-349.598 y M-348.843.  
 María Vega Rodríguez.—Haza, número 10.—M-350.629.  
 Fernando Martín Bello.—Haza, número 22.—M-350.945.  
 José Luis Fernández García.—General Varela, núm. 10.—M-351.391.  
 Francisco García Cernuda.—Zaragoza, número 4.—M-353.135.  
 Maximina Martínez Arranz.—Joaquín Dicenta, núm. 50.—M-353.836.  
 Lázaro Pérez Dios.—General Aranda, número 9.—M-354.174.  
 Ignacio Mendoza Hernández.—Arroyo Luque, núm. 159.—M-356.210.  
 J. Francisco García Ruiz.—Felipe González, núm. 7.—M-356.455.  
 Fausto González Álvarez.—Joaquín Lorenzo, núm. 117.—M-356.879.  
 "Productos Industriales, S. A.".—Raimundo Fernández Villaverde, núm. 45.—M-357.335.  
 Bernabé Manzanares Ortiz.—Col. Pilar, número 9.—M-357.357.  
 Manuel Fontela Sánchez.—Col. Pilar, número 3.—M-357.654.  
 Josefina Antón Ranz.—Almansa, número 47.—M-358.271.  
 Maximino Cepeda de la Vega.—Otero y Delage, núm. 9.—M-358.352.  
 Agapito Juez Martín.—General Aranda, número 13.—M-358.456.  
 Pascual Cabezas Morillo.—Tenerife, número 27.—M-359.188.  
 Miguel Serrano García.—Julio Calvo, número 7.—M-360.076.  
 Guillermo Gutiérrez Almela.—Francisco Salas, núm. 43.—M-363.084.  
 Bienvenido Sánchez García.—General Varela, núm. 60.—M-363.442.  
 Jesús Latorre Latorre.—San Benito, número 32.—M-363.798.  
 Alfredo Vicente Martín.—Pinos Alta, número 3.—M-364.364.  
 Santiago Fernández de la Cruz.—Mata-dero, núm. 6.—M-366.507.  
 Jerónimo Fernández García.—Col. Pilar, número 23.—M-366.858.  
 José L. Plasencia Milina.—Tr. Arroyo, número 44.—M-367.718.  
 Juan Herrero Lázaro Hno.—Carlos Rubio, núm. 10.—M-369.320.  
 Santiago Viñambes Tabuyo.—Tenerife, número 2.—M-373.861.  
 Julia Gil Casero.—Francos Rodríguez, sin número.—M-378.120.  
 Antonio Sánchez Sánchez.—Lope de Haro, núm. 20.—M-379.689.  
 José Casteleiro González.—Carretera de Francia, s/n.—M-380.492.  
 Miguel Rodríguez.—Col. Fuencarral, sin número.—M-382.960.  
 Roberto Hernán Lázaro.—Pobl. Virgen de Begoña, núm. 17.—M-385.364.  
 José María García Azumendi.—Bravo Murillo, núm. 33.—M-387.331.  
 Teodoro Espinosa Horuelas.—Col. Pilar, núm. 227.—M-392.495.  
 Amparo Gil Salvide.—Francos Rodríguez, núm. 7.—M-395.431.  
 Fernando R. Casillas González.—Filipinas, núm. 8.—M-395.507.  
 Juan Andrés Martín.—Ana M.º Mogas, número 2.—M-395.590.  
 Sergio Granados Magán.—Otamendi, número 7.—M-397.906.  
 Tecla Roldán Muñoz.—Palencia, número 23.—M-397.925.  
 José Briones Aranda.—Pilar, núm. 17.—M-398.303.  
 Abelardo Nieto Romero.—Severiano Orte, núm. 10.—M-402.951.  
 Mariano Loeches Pastor.—Col. Fuencarral, núm. 49.—M-406.663.  
 Julián Díaz Organista.—Hernández Briz, núm. 10.—M-407.975.  
 Luis Bernal Díaz.—Leyra, núm. 25.—M-408.870.  
 Felipe Manzano Martín.—Juan de Olías, número 19.—M-410.809.  
 Carlos Garnica Rodríguez.—Virgen de Begoña, núm. 33.—M-410.887.  
 Juan A. Collazos Collazos.—Col. Pilar, número 11.—M-413.456.  
 Francisco Jiménez Ballester.—Berrugueté, núm. 12.—M-414.109.

Mariano Coca Hernández.—Col. Fuencarral, núm. 4.—M-414.341.  
 Antonio Verdugo González.—Francos Rodríguez, núm. 102.—M-415.876.  
 Madrid, 4 de enero de 1966.—El Re-  
 caudador (Firmado).  
 (G.—3.610)

## Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos 666/1965, seguidos a instancia de Adolfo Díez Gallardo, por su hija menor Isabel Díez Ferreira, contra la Empresa "Peluquería Luis", sobre despido, que se encuentra en trámite de ejecución; en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, de los bienes embargados a dicha Empresa, consistente en lo siguiente:

Dos secadores eléctricos, marca "Caravell", que han sido tasados pericialmente en la cantidad total de catorce mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis y hora de las doce de su mañana, en el local de estas Magistraturas de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, número veintisiete, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo.

3.ª La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en Madrid, calle de Bravo Murillo, trescientos cincuenta y tres, domicilio de la Empresa demandada "Peluquería Luis", siendo el depositario de los mismos doña Encarnación Milán Casamijana, con domicilio en José Rodríguez Pinilla, veintitrés, a quien podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta, para su examen, si así lo estiman conveniente.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—27.747)

## Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos 314/1965, seguidos a instancia de Manuel Romero Gómez, contra Ramón García Casarrubio, propietario de las "Bodegas Fomento Vinícola", sobre despido, hoy en trámite de ejecución; en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, de los bienes embargados al demandado, consistente en lo siguiente:

Una máquina de escribir, marca "Hermes", modelo 3.000, de 90 espacios.—Un despacho, compuesto de mesa y librería de tres cuerpos, con puerta de cristal en el centro.—Una mesita para máquina de escribir, una mesa de despacho, con tallas, y dos cajones.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis y hora de las doce de su mañana, en el local de estas Magistraturas de Trabajo, paseo del

General Martínez Campos, número veintisiete, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo.

2.ª Por tratarse de tercera subasta, ésta tendrá lugar sin sujeción a tipo y conforme a lo preceptuado en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Los bienes que salen a subasta fueron tasados pericialmente en la cantidad total de siete mil quinientas pesetas.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en Madrid, plaza de Oriente, número dos, domicilio del demandado, siendo el depositario de los mismos doña Emilia Campo Escribano, con domicilio en el indicado, a quien podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta, para su examen, si así lo estiman conveniente.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—27.748)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 323

"Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata.—Don Federico Martín y Martín.—Don Marcelo Rivas Goday.—Don José Labajo Alonso.—Don José Luis Ponce de León y Belloso.—En la villa de Madrid, a 13 de diciembre de 1965.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandantes, hoy apelantes, la Sociedad "Fomento Ibérico del Comfort, Sociedad Anónima" (FOICOSA), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Agustín Fernández Ledesma y defendida por el Letrado don Rafael Cortacans del Cerro; y de otra, como demandado y apelado, don Antonio Rubí Calvo, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre pago de cantidades en concepto de principal, intereses, gastos y costas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, en cuanto declaró la nulidad del juicio ejecutivo desde su iniciación; sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado y para su notificación se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse oportunamente la personal, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Zurita.—Federico Martín y Martín.—M. Rivas Goday.—José Labajo.—El Magistrado don José Luis Ponce de León votó en Sala y no pudo firmar.—José Zurita. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Marcelo Rivas Goday, ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)"

Concuerda literalmente con su original,

a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir con el oportuno oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a efectos de que sirva de notificación al incomparecido don Antonio Rubí Calvo, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de enero de 1966.—El Secretario, Constancio Herrero Sanz.

(G. C.—74)

(C.—27.741)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, con el número ciento cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de los Bancos "Español de Crédito", "Zaragozano" y "Central" de esta capital, representados por el Procurador don Bernardo Feijóo, para hacerse cobro del resto de un préstamo hecho a don Basilio Benito Huerta y su esposa doña Isabel Sánchez Santamaría, con garantía hipotecaria de las siguientes fincas:

1.ª A) Solar en término de Santa Cruz de la Zarza, en el paraje denominado "La Noguera", de una extensión superficial de novecientos treinta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados. Que linda: al frente o Poniente, Callejón del Retiro, antes camino de la Noguera; derecha, entrando, señores de Silva; izquierda, camino de la Zarza, y fondo, parcela segregada y vendida a don Francisco Trigo Esteban. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ocaña al tomo ochocientos cincuenta y ocho, libro ciento cuarenta y ocho de Santa Cruz de la Zarza, folio doscientos tres, finca número diecisiete mil ochocientos noventa, inscripción segunda.

2.ª B) Un solar, que antes fué era, en el paraje llamado "Los Cuatro Caminos", en Santa Cruz de la Zarza. Linda: al frente o Mediodía, camino del Garritón, hoy calle de la Fuente; derecha, entrando, o Poniente, otra de don Marcial Sánchez Zarza Raboso; fondo o Norte, Félix Verdugo Helbes, e izquierda o Saliente, herederos de Joaquín del Pozo y Josefa Hijón. Ocupa una extensión superficial de setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, según medición practicada recientemente, si bien figura en el título anterior con seis área veintiséis centiáreas. Inscrita en el Registro en el tomo ochocientos treinta y dos, libro ciento cuarenta y dos de Santa Cruz de la Zarza, folio ciento ochenta y uno, finca número dieciséis mil quinientos veintidós, inscripción segunda.

3.ª C) Una casa en la calle Vincuscuminar o Vincuscuminarios, número cuatro, antes dos duplicado de Santa Cruz de la Zarza. Se compone de planta baja con vivienda, sótano, cueva, huerta y jardín con aljibe. Mide trescientos metros cuadrados, de los cuales se destinan a vivienda ciento setenta metros cuadrados. Sobre la parte edificada se superpone la principal, perteneciente a don Prisciliano Antolín Arias, antes de Julián Sotoca. Linda: izquierda, entrando, calle de Arenas; derecha, Prisciliano Antolín, antes Julián Sotoca, y fondo, Bernabé de la Cruz, antes Jesús de la Cruz. Inscrita en dicho Registro, tomo ochocientos trece, libro ciento treinta y siete de San Cruz de la Zarza, folio doscientos treinta y uno, finca número quince mil quinientos noventa y tres, inscripción tercera.

Para su remate, que será doble y simultáneamente en las Salas de audiencia del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid y en la del de igual clase de Ocaña, se ha señalado el día diecisiete de febrero próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que las indicadas fincas salen a tercera subasta, sin sujeción a tipo y en lotes distintos; que para tomar parte en ella deberán los licitadores

consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), el diez por ciento de las siguientes cantidades que sirvieron de tipo para la segunda subasta: para la primera finca, sesenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesetas; la segunda finca, en veintiocho mil ciento veinticinco pesetas, y la tercera finca, en doscientas cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresadas fincas, sin tener derecho a exigir ningunas otras; que las cargas y gravámenes anteriores al crédito reclamado en estos autos y los preferentes al mismo, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si se hiciera dos posturas o más iguales sobre alguna de las fincas, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que la consignación total en que sean rematadas las fincas, descontando lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—L. A. Burón. El Secretario, M. Priego. (Rubricados.)

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, M. Priego.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, L. A. Burón.

(A.—41.603)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta ante este Juzgado don Domingo Carmona Magro, hoy sus herederos doña María Adelina y doña María Encarnación Carmona García, contra "Parcesol, S. A.", en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y en quiebra, y separadamente, cada una de las siguientes fincas:

Primera. Rústica. Tierra en sitio llamado "Veguilla", camino de Presto, de cabida siete fanegas y veintitrés estadales de primera clase, o sea dos hectáreas cuarenta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: por Oriente, con don Carlos Villa; Mediodía, con la Cañada del Santísimo; Poniente, otra de Teresa Rebagliato, y Norte, otra de don Manuel Molinero, y la atraviesa la Gavia. En la inscripción novena de la misma finca se añade que la equivalencia métrica es de veinticuatro mil quinientos setenta y cinco metros.—Inscrita al tomo doscientos veintiséis, finca tres mil seiscientos seis, inscripción duodécima.

Segunda. Rústica. Tierra en la "Sartenilla", de seis fanegas o dos hectáreas cinco áreas cuarenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con las Canteras Viejas; Este, tierras de la testamentaria de doña Demetria Martín; Sur, Cañada del Santísimo, y Oeste, tomillares del Común. En la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros. Inscrita al tomo noventa y siete, folio noventa y dos, finca seiscientos cuarenta y cuatro, inscripción novena.

Tercera. Rústica. Tierra al sitio de "Villasartén", de cuatro fanegas y un celemin, o una hectárea treinta y nueve áreas ochenta centiáreas. Linda: al Norte, con Canteras de Sartenilla; Este, con testamentaria de doña Demetria Martín; al Sur, con la Cañada del Santísimo, y Oeste, con Jerónimo Prado. En la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de trece mil novecientos ochenta me-

tros. Inscrita al tomo noventa y siete, folio ciento setenta, finca seiscientos setenta y dos, inscripción novena.

Cuarta. Rústica. Tierra en el punto llamado de la "Sartenilla", de haber dos fanegas y once celemines, equivalentes a noventa y nueve áreas ochenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con las Canteras de Santillana; Saliente, con Micaela Vidales; Mediodía, con la Cañada del Santísimo, y Poniente, con tierras de don Mariano Villa. En la inscripción séptima es de nueve mil novecientos ochenta y seis metros. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio ocho, finca seiscientos cuatro. Inscrición novena.

Quinta. Rústica. Tierra en el sitio llamado "Bombero de Sartenilla", de haber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas. Linda: al Norte, con las Canteras de Sartenilla; Saliente, con los herederos de don Antonio Bonillón y a la Cañada del Santísimo, y Mediodía y Poniente, con doña María Martín Baraya. En la inscripción séptima se añade que su equivalencia es de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio ciento cuatro, finca setecientos treinta y seis, inscripción novena.

Sexta. Rústica. Tierra en el sitio llamado la "Sartenilla", de haber dos fanegas y tres celemines, equivalentes a setenta y siete áreas y tres centiáreas. Linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, con doña Demetria Martín y Baraya. En la inscripción séptima se añade que su superficie en metros es de siete mil setecientos tres. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio ciento setenta, finca setecientos cincuenta, inscripción novena.

El remate de las expresadas fincas tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de febrero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las indicadas fincas salen a subasta por primera vez, separadamente y en quiebra, por los tipos de ciento nueve mil ochocientos pesetas para la primera finca; ciento veintidós mil pesetas para la segunda; noventa y siete mil seiscientos pesetas para la tercera; treinta y seis mil seiscientos pesetas para la cuarta; ciento veintidós mil pesetas para la quinta, y treinta mil quinientas pesetas para la sexta, no admitiéndose posturas inferiores a los indicados tipos.

Que para tomar parte en la subasta de dichas fincas habrá de consignarse el diez por ciento del tipo del remate sobre la que deseen hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, que previene la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.597)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de don Leoncio García-Zarco Merchán, contra don Simón Sáenz del Río, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de cuatro mil seiscientas pesetas, un motor eléctrico, una báscula de hierro y dos toneladas de chapa de hierro de termos de cocina.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señala-

do el día cuatro de febrero próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente, y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Miguel Alvarez Tejedor.

(A.—41.604)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de los de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número doscientos treinta de orden de mil novecientos sesenta y cinco, promovidos por el Procurador señor Reynolds, en nombre y representación de "Fábricas Lucía, Antonio Betere, S. A.", contra doña Ana María Ruiz Otal y doña Angeles Redondo Trocho, sobre reclamación de treinta y tres mil doscientas noventa y seis pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia que, copiada en su parte necesaria, es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de "Fábricas Lucía, Antonio Betere, S. A.", representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y defendida por el Letrado señor Champourcin, contra doña Ana María Ruiz Otal, asistida de su esposo don José López Blasco, mayor de edad, industrial y vecina de Madrid, defendida por el Letrado don Emilio Guerra y representada por el Procurador don Julián Testillano, y contra doña Angeles Redondo Trocho, mayor de edad, soltera, del comercio y de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas, y

## Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Angeles Redondo Trocho a que pague a la demandante "Fábricas Lucía, Antonio Betere, S. A.", la suma de treinta y tres mil doscientas noventa y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda. Absuelvo a la demandada doña Ana María Ruiz Otal de las pretensiones en su contra ejercitadas. Condeno a doña Angeles Redondo al pago de las costas, salvo las causadas por la acción ejercitada contra doña Ana María Ruiz, que deben ser satisfechas por la demandante.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de la demandada doña Angeles Redondo Trocho se le notificará por medio de edictos, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Olarte Egido.

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Ante mí, Victoriano Herce. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Angeles Redondo Trocho, cuyo actual domicilio o paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Victoriano Herce.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.595)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del número ocho de los de esta capital, en los autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Roberto S. Meana Pavón, titular de la razón comercial "Euroteme", representado por el Procurador don José de Murga Rodríguez, contra don Victoriano Nicolás Jiménez de Matías, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, en el precio en que han sido tasados de catorce mil pesetas, es decir en el precio de diez mil quinientas pesetas, una vez efectuada la rebaja, un aparato de televisión, marca "Lemcon", de diecinueve pulgadas, U. H. F., sin número visible, propiedad de la parte, demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo, se ha señalado el día veintiocho del actual y hora de las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de licitación que sirve de base a esta segunda vez, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella cantidad de diez mil quinientas pesetas; encontrándose el bien embargado depositado en calidad de depósito en poder de doña María Luisa Fernández Lidón, con domicilio en la casa número cincuenta y uno, piso quinto, de la calle de Atocha de esta capital.

Y para que conste e inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el mismo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a doce de enero de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal sustituto, Fausto Cartagena González.

(A.—41.618)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital, en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número doscientos cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de don Pablo Cuevas Ruiz, contra ignorados herederos de doña María Josefa Gutiérrez Martínez y otros, sobre pago de pesetas,

Se acordó emplazar a los ignorados herederos de doña María Josefa Gutiérrez Martínez y de doña María, doña Elisa y doña Laura Eloina Herrerros Gutiérrez, a fin de que en el improrrogable plazo de sexto día se personen en dichos autos y en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, si vieren convenirles, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los ignorados herederos de doña María Josefa Gutiérrez Martínez y de doña María, doña Elisa y doña Laura Eloina Herrerros Gutiérrez, cuyos domicilios se ignoran, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—41.599)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Por el presente se citan y emplazan a los desconocidos herederos de don Lorenzo de Castro López, así como a cuantas personas puedan ocupar la vivienda del piso principal derecha de la casa número doscientos treinta y nueve, antes doscientos cuarenta y siete de la calle de Bravo Murillo de esta capital, para que en el improrrogable plazo de seis días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, se personen y contesten a la demanda contra ellos formulada, en el juicio de cognición seguido ante este Juzgado municipal número nueve, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de doña Antonia, doña Presentación (conocida por Gloria), doña Ignacia (conocida por Francisca), don Enrique y don Juan Ochoa Morales, sobre resolución de contrato de arrendamiento, contra dichos señores y otros, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía sin volver a citarles ni oírles, pues así lo tiene acordado en proveído de esta fecha el señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal número veintitrés y accidentalmente del número nueve de los de esta capital, en dicho procedimiento.

Se hace constar que este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, piso segundo, donde se encuentran puestos de manifiesto los mencionados autos, obrando a disposición de los interesados las correspondientes copias de demanda y de documentos a ella acompañados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los desconocidos herederos de don Lorenzo de Castro López y demás personas que puedan ocupar la vivienda objeto del litigio, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—41.601)

## JUZGADO NUMERO 24

## EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal propietario número veinticuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue proceso de cognición a instancia del Letrado don Américo Puente Piñero, en nombre y representación de la Asociación de Pro-Huérfanos de la Guardia Civil, en contra de otra y doña Leonor Soria de Pérez, cuyas circunstancias no constan y que se ausentó a Méjico hace más de un año, y cuyo domicilio se desconoce, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo B de la calle de Colombia, número cinco; por la presente se hace saber a referida demandada la existencia de estos autos, a fin de que en término improrrogable de seis días, se personen en el mismo, si a su derecho viera convenir, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; haciéndola saber al propio tiempo que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos sesenta y siete.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Leonor Soria de Pérez, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Bernardino Hernández Blázquez.

(A.—41.598)

## Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Capital acciones: 3.137.552.500 peetas  
Reservas: 729.951.892,34 pesetas

Suscripción pública de quinientas mil Obligaciones convertibles, de mil pesetas nominales cada una.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos.

Interés: cinco uno ochenta y dos por ciento anual, con impuestos a cargo del tenedor. En virtud de la reducción otorgada por el Ministerio de Hacienda, estos impuestos serán el cinco por ciento de los vigentes. Cupones semestrales, con vencimiento en veinte de enero y veinte de julio de cada año. El primer cupón se abonará el veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Renta líquida: Seis por ciento, que podrá ser incrementada por los beneficios de la conversión, según se desprende de

las condiciones especiales que se detallan. Amortización: Por canje en acciones de la Sociedad o en efectivo por sorteo, dentro del plazo máximo de veinticinco años. Después del canje extraordinario de enero de mil novecientos sesenta y nueve, las amortizaciones se realizarán, por sorteo y terceras partes como mínimo, en el mes de enero de los años mil novecientos setenta y seis y mil novecientos ochenta y cuatro, y en igual mes de mil novecientos noventa y uno las restantes.

Privilegio tributario: Estos títulos disfrutará de las exenciones del Impuesto general sobre la Renta de las personas físicas respecto a los incrementos de patrimonio y reinversión de beneficios, a tenor de lo determinado en las vigentes normas reguladoras de dicho impuesto.

## Condiciones especiales

Canje extraordinario: En enero de mil novecientos sesenta y nueve los tenedores tendrán la oportunidad de canjear sus Obligaciones por Acciones de la Sociedad, computándose éstas con una reducción de seis treinta por ciento sobre la plusvalía, respecto del cambio medio en la Bolsa de Madrid durante el trimestre anterior. Los obligacionistas que no hagan uso de este derecho percibirán en dicha fecha una prima neta de diecisiete pesetas por Obligación.

Prima especial: A partir del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve todas las Obligaciones que sigan en circulación tendrán derecho a una prima anual neta de nueve pesetas, que se abonará cada año con el vencimiento de enero, siendo la primera a percibir en enero de mil novecientos setenta.

Canjes sucesivos: Los tenedores de títulos tendrán nuevas oportunidades de canjear éstos por Acciones de la Sociedad, en enero de los años mil novecientos setenta y seis, mil novecientos ochenta y cuatro y mil novecientos noventa y uno, con reducciones, respectivamente, del ocho cuarenta por ciento, trece setenta y cinco por ciento y diecinueve ochenta por ciento sobre la plusvalía respecto al cambio medio de cotización en la Bolsa de Madrid durante el trimestre anterior al canje correspondiente.

Amortizaciones en efectivo y primas adicionales: Los títulos que resultaren amortizados y no ejerciten su derecho al canje serán reembolsados en efectivo a la par, percibiendo, además, al igual que los que siguen en circulación, una prima complementaria de catorce pesetas netas en las fechas de los sorteos.

Las acciones que se entreguen por canje gozarán de los mismos derechos políticos que las en circulación y participarán en los beneficios sociales a partir de la fecha en que se efectúe el canje.

Se solicitará la admisión a cotización oficial en Bolsa de estas Obligaciones y su inclusión para reservas de Seguros, Montepíos y Mutualidades Laborales.

La suscripción pública quedará abierta el veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis, y se podrá efectuar en los siguientes Bancos:

Hispano Americano.  
Español de Crédito.  
Vizcaya.  
San Sebastián.  
Garriga Nogués.  
Mercantil e Industrial.  
Popular Español.  
Urquijo.  
Central.  
Santander.  
Gijón.  
Guipuzcoano.  
Pastor.  
Crédito Navarro.  
Aragón.  
Bilbao.  
Herrero.  
Ibérico.  
Zaragozano.  
Vitoria.

Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de estas Obligaciones, siempre que lo hagan saber antes del día dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.

(A.—41.585)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46